



SECRETARÍA DE
SALUD

2026-IE-06673

012300

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

MEMORANDO

De: **MARY LUZ GOMEZ MAYORGA**
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: **Documentos de pago contrato No. 8247725-2025_Pago_2**

Con un cordial saludo, adjunto documentos para trámite de pago, correspondiente al contrato No. 8247725-2025 suscrito con ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

Cordialmente,

MARY LUZ GOMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Anexo: [1] Archivo Digital

Elaboró: Sandra Olivos
Aprobó: Aleyci Moscoso



	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martín González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N) El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:					
Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.8247725-2025		Número (s) del Proyecto:	20240242-8141	
Plazo de ejecución:	Tres (3) meses y Veintiún (21) días		Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública	
Nombre / razón social del Contratista:	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S		Número de Nit o cédula:	860.029.022-9	
Periodo Certificado (Fechas):	Ingreso Almacén No.202601100003 del 20/01/2026		Porcentaje de pago:	86,66%	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Entregar el suministro de materiales e insumos de laboratorio necesarios para la realización de pruebas analíticas en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud. Lote 12.				
Programación PAC para pago	El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Trámite de Solicitudes de Pago .				
Objeto contractual:	Contratar el suministro de materiales e insumos de laboratorio necesarios para la realización de pruebas analíticas en la Subdirección Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.				
Valor inicial	\$ 117.898.650	Cofinanciación:	No Aplica	FFDS:	\$ 117.898.650
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	\$ 117.898.650	Cofinanciación:	No Aplica	FFDS:	\$ 117.898.650
Valor a cancelar:	Ciento dos millones ciento sesenta y siete mil pesos m/cte.			\$102.167.000	
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	10/10/2025		Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prórrogas):	30/01/2026	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	No Aplica		No Aplica		No Aplica
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	Prorroga No. 1: Dos (2) meses del 01-12-2025 al 30-01-2026				
Otro tipo de modificaciones contractuales	Fecha: 28/11/2025 30-01-2026 12-02-2026	Concepto: Otrosí No. 2 Otrosí No. 3 Otrosí No. 1	- Se realiza otrosí al contrato No. 8247725-2025 prorrogando el contrato. - Se realiza otrosí ajuste N.°3, con el fin de aclarar el nombre del contratista en los documentos publicados en Secop II. - Se anexa Otrosí No. 1 con la corrección del nombre del proveedor y con el fin de aclarar el contenido del contrato, específicamente la cláusula 4.		
Valor ejecutado:	\$ 117.885.000		Saldo por ejecutar:	\$ 13.650	
Porcentaje de ejecución:	99,99%	Número de Factura o cuenta de cobro:	FE - 396188	Número de pago:	Pago Dos (2)
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparen este pago:	CDP 2235 / 2025 y RP 5241/ 2025. Valor a aplicar \$102.167.000			Fuente de financiación:	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Cuenta Bancaria	Davivienda	Cuenta de ahorros	*0550008800167606	Nota: Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 días, e informar al área de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.	
Anexos:	Factura, certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificado de ingreso a Almacén No. 202601100003, Otrosí No. 1, Otrosí No. 2, Otrosí No. 3.			¿Se tienen las garantías actualizadas?:	Marcar con una equis (X) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Observaciones :	El saldo pendiente por ejecutar sera liberado mediante informe final de liquidación. Se anexa correo de contratación indicando el ajuste de la razón social del proveedor.				

La presente certificación se expide a los: 12-02-2026, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual. (Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del periodo certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)

Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón

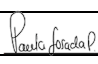
ALEYCI MOSCOSO PABON
Profesional Especializado 222-30

Sandra L. Gómez

SANDRA LILIANA GÓMEZ BAUTISTA
Profesional Especializado 222-27

HERBERT IVAN VERA ESPITIA

HERBERT IVAN VERA ESPITIA
Profesional Especializado 222-30

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	Paula Losada			12/02/2026
Referente(s) Financiero(s):	Sandra Olivos	Sandra O.	9939	12/02/2026



ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S NIT.860.029.022-9

Autorización numeración de facturación electrónica No.18764093290789 de mayo 19 de 2025 hasta noviembre 19 de 2026. Prefijo FE del No. 389890 a 400000. Actividad económica 2100 Tarifa Ica 12.14 x 1000. Agente retención de IVA e ICA

REGIMEN COMÚN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN No. 000200
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCIÓN DIAN No. 6838 DEL 25 DE
AGOSTO DE 2000
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS BOGOTÁ
ICA BOGOTÁ

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE - 396188

Señores: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Fecha Factura 03/02/2026	Fecha Vencimiento 04/05/2026
Nit: 800246953-2 E-Mail: facturas_SDS@saludcapital.gov.co;cym	Código Cliente: CN800246953-01	
Dirección Factura: CL 13 # 32 - 69	Distrito: 90	
Ciudad: 000000 BOGOTÁ D.C.	Zona: 901	
Forma de pago: Crédito - 90 DÍAS		

#ITEM	CODIGO	ARTICULO	BOD	CUM	LOTE	VTO.	CANT.	U/M	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	201120019	AUTODELF NeoNATALhTSH1-0378-R1	4		766244	30/04/2027	13,00	KIT	7.859.000,00	102.167.000,00
						Cant. Total	13			
										Remisión No. 396188
										Medio de pago: Transferencia Débito

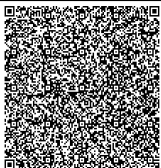
OBSERVACIONES: ORDEN DE COMPRA CON CARGO AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8247725-2025.

Fecha y Hora de Generación: 03/02/2026 11:02

SON: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.CTE.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR, SEGUN LA LEY 1231 EL 17 DE JULIO DE 2008 Y CAUSA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE DESPUES DE SU VENCIMIENTO

SUB TOTAL	102.167.000,00
DESCUENTO	0,00
RET. ICA	
IVA	0,00
TOTAL	102.167.000,00



% descuento	Fecha Limite del descuento	Valor a Pagar
10%	18/02/2026	91.950.300,00
5%	05/03/2026	97.058.650,00
Sin descuento	04/04/2026	102.167.000,00

QR:

CUFE: f77eac3db5580ba1644a54438adf22ef39f96e05464ad9f01f9d4035711027a6f477ad4c1a5c8fec446f58f17b177a68



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2026	Número Ingreso	202601100003
Unidad Ejecutora	01 UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado 20/01/2026	
Proyecto	01 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Tipo Ingreso	Ingreso x Compra		
Proveedor	ROPSOHN THERAPEUTICS S A S	Documento de Entrega	FACTURA		
	NIT 860029022	Número Doc Entrega	FE - 395783	Fecha Doc Entrega 14/01/2026	
Tipo de contrato	DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	012300 SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA		
Número de contrato	8247725-2025	Fecha de contrato	10/10/2025	Funcionario recibe CC 30330333 ANA CRISTINA CEBALLOS BUITRAGO	
Observaciones:	SE REEMPLAZA LA FACTURA NO. FE-395783 POR LA FACTURA NO. FE-396188.				

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / C	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	10301010370183	REACTIVO AUTODELF NEONATALHTSH KIT1-0378	UNIDAD / UNIDAD		13	30/04/2027	766244	\$7.859.000,00	\$102.167.000,00
Total grupo 103:								\$102.167.000,00	

TOTAL ELEMENTOS \$102.167.000,00

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-14-0002	Materiales y Suministros- Almacen	\$102.167.000,00	\$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	\$0,00	\$102.167.000,00
TOTALES:		\$102.167.000,00	\$102.167.000,00

**ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS**

Bogotá D.C. febrero 11 de 2026

Señores
ROPSOHN THERAPEUTICS SAS.
Ciudad

En mi calidad de revisor fiscal de **ROPSOHN THERAPEUTICS SAS.** Identificada con **NIT 860.029.022-9**, he efectuado los procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio nacional de aprendizaje (SENA) durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión aplicados, informo que la compañía durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026 pagó en forma oportuna los aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en los casos a que hubo lugar según la normatividad vigente.

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la compañía dentro del proceso de licitación y liquidación de contratos ante **ENTIDADES PUBLICAS** y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



CARLOS J. CARDENAS CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
C.C. No. 19.345.824
T.P. No 13.685-T
Designado por Bareño & Cía. S.A.S.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247725, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

I. CONSIDERACIONES

1. Que, entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, (El contratante) **Y LA EMPRESA ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S** (El contratista), celebraron a través del SECOP II el once (11) de septiembre del año 2.025, el contrato de suministro **N°8247725**, el cual tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - LOTE 12”**, por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$117.898.650), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución estimado que va desde el diez (10) de octubre hasta el treinta (30) de noviembre del 2.025, conforme al acta de inicio.

2. Que, posterior al inicio de la ejecución, la subdirectora del Laboratorio de salud Pública y la supervisión mediante memorando 2025-IE-41033 del veintiuno (21) de octubre del 2.025, solicitaron a la Subdirección de Contratación modificar el contenido del precitado contrato, en el sentido de corregir 2 inconsistencias evidenciadas específicamente en la cláusula 1.2 alcance y la 4 forma de pago, en los siguientes términos:

“En referencia al asunto, se informa que el citado contrato que tiene por objeto “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD con un plazo de ejecución fijado desde el 01-10-2025 hasta el 30-11-2025, luego de su inicio, se observaron dos (2) inconsistencias susceptibles de aclaración de acuerdo a la información soportada en los estudios previos, la primera de ellas, frente la descripción de los ítems transcritos en la cláusula 1.2 – Alcance del objeto, y la segunda, en la forma de pago indicada en la cláusula 4.

Por tanto, se hace necesario aclarar la información de las cláusulas 1.2 y 4 del mencionado contrato, las cuales, conforme a los estudios previos, deben quedar de la siguiente forma:

“CLAUSULA 1.2 - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende el suministro de los siguientes materiales e insumos, previo cumplimiento a satisfacción de las especificaciones técnicas establecidas para cada lote, tal y como se detalla seguidamente (...), de acuerdo a cada lote adjudicado.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO. PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247725, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Nota1: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

Nota2: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará los correspondientes pagos, al contratista de la oferta ganadora en valores enteros.

PARÁGRAFO CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al párrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%.

En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%. Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 \$49.799), equivalentes a \$298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio. Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

Por lo expuesto, se solicita a la Subdirección de Contratación, adelantar la modificación correspondiente al contrato, con el fin de corregir la inconsistencia de tipo formal evidenciada”.

3. Con base en lo anterior, se hace necesario corregir el contenido de la cláusula 4 del contrato, debiendo quedar en la forma transcrita en precedencia.

4. Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Por tanto, luego de constatada la modificación expuesta en precedencia, la misma no contraviene el ordenamiento jurídico que debe gobernar las decisiones adoptadas por la Entidad o el contratista en el marco de un contrato Estatal, por el contrario, tiene el ánimo de enmendar un aspecto de tipo formal que, además, no genera erogación alguna para las partes, ni menos aún, afecta la ejecución contractual.

5. Así mismo, el contrato **N°8247725** en su cláusula 20 – novedades contractuales, indicó: “Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II”.

6. De conformidad con lo establecido en el contrato, en la normatividad vigente, en la solicitud de modificación contractual, se considera viable suscribir el presente otrosí N°1. En virtud de lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. Modifíquese, por acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, la cláusula 4 – Forma de pago, del contrato **8247725**, el cual quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO. PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247725, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


Nota1: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

Nota2: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará los correspondientes pagos, al contratista de la oferta ganadora en valores enteros.

SEGUNDA. Incorpórese, por acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, la modificación pactada a un nuevo documento del contrato N° **8247725**, de cláusulas contractuales V02 y publíquese en SECOP II, con el propósito de garantizar el acceso a una copia íntegra y ajustada en cualquier momento, además, elimínese aquella que contiene el error de transcripción para lo cual se encomienda la labor al contratista asignado al proceso de contratación.

TERCERA. Conclúyase, por acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que, las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el contrato de suministro N° **8247725** del 2.025, que no fueron objeto de aclaración y/o modificación en el presente otrosí N°1, conservaran plena vigencia.

Anexo: Memorando 2025-IE-41033 fechado el 21-10-25

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista Subdirección de contratación: 

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8247725 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

I. CONSIDERACIONES

1. Que, entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (EL FONDO)** y **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. (EL CONTRATISTA)**, celebraron el once (11) de septiembre del año 2.025, a través del SECOP II, el contrato de suministro identificado con el consecutivo **8247725**, derivado del proceso de selección FFDS-SASI-004-2025, el cual tiene por objeto: *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/ LOTE 12”*, con un plazo de ejecución fijado desde el 10-10-2025 hasta el 30-11-2025, por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$117.898.650), incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos. 2. Que, mediante memorando 2025-IE-46900 radicado en la Subdirección de Contratación el veintiuno (21) de noviembre del 2.025, memorando 2025-IE-47698 del 26-11-2025 y memorando 2025-IE-48015 del 28-11-2025, los supervisores del mencionado contrato, allegaron el formato de solicitud de modificación en el cual justificaron y avalaron la necesidad de llevar a cabo la prórroga n°1 por un término de 60 días contados a partir del 01-12-2025 y hasta el 30-01-2026. 3. La ampliación del plazo resulta necesaria en tanto el insumo contratado —Reactivo para determinar los niveles de TSH neonatal – AutoDelfia neonatal hTSH kit— es fundamental para el desarrollo de las actividades misionales de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. Este reactivo es utilizado para la cuantificación de la hormona estimulante de la tiroides (TSH) en muestras de sangre de recién nacidos, análisis indispensable en el marco del tamizaje neonatal. Su uso permite detectar de manera temprana hipotiroidismo congénito, una condición que, de no ser identificada y tratada oportunamente, puede generar alteraciones severas en el desarrollo neurológico y crecimiento del menor. La disponibilidad de este kit es esencial para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública y la entrega oportuna de resultados. 4. Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud remitida a través de correo electrónico por el contratista a la supervisión en la cual manifiesta lo transcrito en precedencia, debido a trámites de importación de algunos ítems objeto del contrato. 5. Con ocasión del plazo a prorrogar, el contratista deberá modificar en los términos de la *Cláusula 10 – Garantías*, la vigencia de los amparos constituidos en la póliza de cumplimiento N° 2074935 expedida por Liberty Seguros. 6. Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. En línea con lo expuesto el referido contrato estableció en su *cláusula 20 – novedades contractuales*, lo siguiente: *“Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II”*. 8. Por tanto, luego de constatada la modificación expuesta en precedencia, la misma no contraviene el ordenamiento jurídico que debe gobernar las decisiones adoptadas por la Entidad o el

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8247725 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

contratista en el marco de un contrato Estatal. **9.** Que la *cláusula 34 – Anexos del contrato* señala: “*Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales*”, por ello, se entenderá integrado al contrato, las estipulaciones fijadas en el presente otrosí generado durante la etapa contractual. **10.** En consecuencia, las partes consideran viable suscribir el presente otrosí N°2, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. Prorróguese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el plazo de ejecución del contrato N° **8247725**, por el término de dos (2) meses contados a partir del 01-12-2025 y hasta el 30-01-2026 conforme la parte considerativa.

SEGUNDA. Modifíquese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, la cláusula 5 del contrato N° **8247725**, la cual, quedará de la siguiente forma:

“**CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es hasta el 30 de enero de 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA. Modifíquese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, la póliza de cumplimiento N° 2074935 expedida por Liberty Seguros en los términos de la *Cláusula 10 – Garantías* pactada en el contrato N° **8247725**. Por tanto, el CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan ante la aseguradora y adjuntará en secop ii, la póliza modificada con el clausulado y la factura de pago para la aprobación por parte de el FONDO en caso de estar acorde.

CUARTA. Incorpórese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, los documentos y ajustes respectivos que soportan el presente otrosí N°1 al contrato **8247725**, para lo cual se encomienda la labor al contratista designado por la Subdirección de Contratación.

QUINTA. Establézcase, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, que el presente otrosí N°2 al contrato **8247725**, se entiende perfeccionado con la aceptación en secop ii y para su ejecución se requiere la aprobación a la modificación de la póliza de cumplimiento conforme al nuevo plazo de ejecución.

SEXTA. Conclúyase, por acuerdo FONDO Y EL CONTRATISTA, que las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el contrato de **8247725**, que no fueron objeto de modificación en el presente otrosí N°2, conservaran plena vigencia.

Anexos: 1. Memorandos 2025-IE-46900 - 2025-IE-47698 - 2025-IE-48015
2. Formato solicitud de modificación

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8247725 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

- 3. Solicitud prórroga 1
- 4. Solicitud y soporte prórroga
- 5. Respuesta fabrica – soporte prórroga

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista Subdirección de contratación:
Fecha: 28-11-2025

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8247725 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

I. CONSIDERACIONES

1. Que, entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (EL FONDO)** y **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. (EL CONTRATISTA)**, celebraron el once (11) de septiembre del año 2.025, a través del SECOP II, el contrato de suministro identificado con el consecutivo **8247725**, derivado del proceso de selección FFDS-SASI-004-2025, el cual tiene por objeto: *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD/ LOTE 12”*, con un plazo de ejecución fijado desde el 10-10-2025 hasta el 30-01-2026, por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$117.898.650), incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos. 2. Que, durante la ejecución del contrato se observó de oficio, una inconsistencia en el nombre digitado del contratista en el encabezado del documento denominado “cláusulas contractuales v02” al cual se le agregó por error la palabra “Colombia”, como se detalla en el siguiente extracto:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247725, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 860.029.022-9

6. Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que obra en el expediente contractual del contrato, el nombre completo y correcto corresponde a **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.**, por tanto, se hace necesario aclarar el nombre del contratista en el documento contentivo de las cláusulas contractuales. 7. Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 8. En línea con lo expuesto el referido contrato estableció en su *cláusula 20 – novedades contractuales*, lo siguiente: *“Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II”*. 9. Así las cosas y luego de constatada la aclaración expuesta en precedencia, la misma no contraviene el ordenamiento jurídico que debe gobernar las decisiones adoptadas por la Entidad o el contratista en el marco de un contrato Estatal. 10. Que la *cláusula 34 – Anexos del contrato* señala: *“Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA.*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8247725 DEL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.

5. *Los anexos técnicos del contrato.* 6. *Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales*, por ello, se entenderá integrado al contrato, las estipulaciones fijadas en el presente otrosí generado durante la etapa contractual. 11. En consecuencia, las partes consideran viable suscribir el presente otrosí N°3, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales:


II. CLÁUSULAS

PRIMERA. **Aclárese**, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el encabezado del documento denominado “clausulas contractuales V02” del contrato N° **8247725**, eliminado la palabra “Colombia”, por ello, para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma:

“CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR. 8247725, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 860.029.022-9.”

SEGUNDA. **Establézcase**, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, que el presente otrosí N°3 al contrato **8247725**, se entiende perfeccionado con la aceptación en secop ii y para su ejecución se requiere su publicación.

TERCERA. **Conclúyase**, por acuerdo FONDO Y EL CONTRATISTA, que las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el contrato de **8247725**, que no fueron objeto de aclaración en el presente otrosí N°3, conservaran plena vigencia.

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista Subdirección de contratación: 
Fecha: 29-01-2026

Bogotá D.C. febrero 11 de 2026

Señores
ROPSOHN THERAPEUTICS SAS.
Ciudad

En mi calidad de revisor fiscal de **ROPSOHN THERAPEUTICS SAS.** Identificada con **NIT 860.029.022-9**, he efectuado los procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio nacional de aprendizaje (SENA) durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión aplicados, informo que la compañía durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026 pagó en forma oportuna los aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en los casos a que hubo lugar según la normatividad vigente.

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la compañía dentro del proceso de licitación y liquidación de contratos ante **ENTIDADES PUBLICAS** y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



CARLOS J. CARDENAS CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
C.C. No. 19.345.824
T.P. No 13.685-T
Designado por Bareño & Cía. S.A.S.




RV: ACLARACIÓN PARA TRÁMITE DE FACTURACIÓN - NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA - ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. - CONTRATO 8247725 DEL 2025 - DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN FFDS-SASI-004-2025

Desde Diana Marcela, Tambo Rodriguez <DMTambo@saludcapital.gov.co>

Fecha Jue 12/02/2026 12:46 PM

Para Sandra Patricia, Olivos Naranjo <SP1Olivos@saludcapital.gov.co>

 2 archivos adjuntos (469 KB)

OTOSI N°1 AL CONTRATO N° 8247725 DEL 2025.pdf; OTOSI N°3 AL CONTRATO N° 8247725 DEL 2025.pdf;

PSI



DIANA MARCELA TAMBO RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección Laboratorio Salud Pública
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Tel. 3649090 ext. 9940
Cra. 32 # 12 - 81, Bogotá D.C. - Colombia

De: Jorge Enrique, Rodriguez Guzman <JERodriguez@saludcapital.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de febrero de 2026 12:09

Para: Mary Luz, Gomez Mayorga <MLGomez@saludcapital.gov.co>; Aleyci, Moscoso Pabon <amoscoso@saludcapital.gov.co>; Sandra Liliana, Gomez Bautista <SLGomez@saludcapital.gov.co>; Herbert Ivan, Vera Espitia <HIVera@saludcapital.gov.co>

Cc: Diana Marcela, Tambo Rodriguez <DMTambo@saludcapital.gov.co>

Asunto: ACLARACIÓN PARA TRÁMITE DE FACTURACIÓN - NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA - ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. - CONTRATO 8247725 DEL 2025 - DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN FFDS-SASI-004-2025

Buenos días respetados destinatarios.

Cordial saludo,

En referencia al asunto, se informa que la entidad el día veintiocho (28) de mayo del 2.025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos el proceso de selección abreviada por subasta inversa, identificada con el consecutivo **FFDS-SASI-004-2025** que tuvo por objeto el siguiente: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA**

SUBDIRECCIÓN LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, distribuido en 39 lotes y con un presupuesto oficial asignado de DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.127.473.741), incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

En línea con lo anterior, fue surtido el procedimiento de selección correspondiente el cual derivó en la adjudicación de **37 lotes** de 39 ofertados, distribuidos a un total de **quince (15) contratistas**, por ende, la plataforma SECOP II generó **15 contratos para llevarse a cabo la respectiva suscripción y suministro de los insumos y materiales requeridos**, entre los cuales, para efectos de la presente aclaración, se relaciona el contrato **N° 8247725** suscrito el **11-09-2025** con la empresa **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.**, por un valor de \$117.898.650 y tuvo como plazo de ejecución desde el 10-10-2025 hasta el 30-01-2026 y durante este periodo su contenido inicial fue modificado en debida forma por las partes contratantes en tres (3) distintos momentos como se detalla a continuación: (i) **otrosí N°1** publicado el 04-11-2026 por medio del cual se corrigieron 2 inconsistencias de tipo formal en el alcance y forma de pago, (ii) **otrosí N°2** publicado el 28-11-2026 que permitió realizar la prórroga N°1 y el (iii) **otrosí N°3** publicado el 30-01-2026 donde se aclaró el nombre del contratista en el encabezado del documento que contiene la "cláusulas contractuales-v02".

De lo expuesto es preciso indicar que, en el **otrosí n°3** solo aclaró el nombre del contratista eliminado la palabra "COLOMBIA" en el documento denominado "cláusulas contractuales-v02", sin embargo, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual el 30-01-2026, fue detectado un error de transcripción en el documento contentivo del **otrosí N°1**, específicamente en el encabezado del mismo (por fuera de las cláusulas contractuales), donde **se referenció el nombre del contratista agregándole por error a ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S la palabra "COLOMBIA"** (ROPSOHN THERAPEUTICS COLOMBIA S.A.S.), **que no corresponde con su creación, cuando de manera correcta corresponde a ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S**, por ello, el documento de otrosí N°1 con la respectiva aclaración en su encabezado fue publicado en el SECOP II - sección de ejecución, con el propósito de permitir la descarga y consulta por cualquier ente de control, ciudadano o dependencia de la entidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que la situación expuesta no generó afectaciones para las partes contratantes, por el contrario, pasó desapercibida por estas cómo se observó en la ejecución contractual llevada a cabo con normalidad dentro del plazo de ejecución. **En consecuencia, se emite la presente aclaración con el fin de que obre como soporte en el trámite de facturación a cargo de la supervisión y ante el área financiera de la entidad.**

Atentamente.

JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Subdirección de Contratación
Dirección Administrativa
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 N.º 12-81 - PISO 7
Bogotá, D.C. - Colombia
Correo: jerodriguez@saludcapital.gov.co